

8. *Decide* reducir:

a) En un 80% la cuota de los Estados Miembros cuya contribución al presupuesto ordinario está comprendido entre el 0,04% y el 0,25%, inclusive;

b) En un 80% la cuota de los Estados Miembros que en 1960 recibieron ayuda con cargo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y cuya contribución al presupuesto ordinario está comprendido entre el 0,26% y el 1,25%, inclusive;

c) En un 50% la cuota de los Estados Miembros que en 1960 recibieron ayuda con cargo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, cuya contribución al presupuesto ordinario es de 1,26% y más;

9. *Decide* utilizar las contribuciones adicionales de los Estados Miembros previstas en los párrafos 5, 6 y 7 *supra*, para compensar el déficit causado por la aplicación de las disposiciones del párrafo 8

995a. sesión plenaria,
21 de abril de 1961.

1620 (XV). Examen de los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Teniendo presente que entre los propósitos principales de las Naciones Unidas están el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el arreglo pacífico de controversias y la cooperación internacional económica y social con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones,

Reconociendo que para cumplir estos propósitos las Naciones Unidas deben disponer de recursos financieros adecuados y aplicar procedimientos generalmente reconocidos de hacer frente a los problemas financieros dimanados de actividades emprendidas por la Organización,

Estimando que a consecuencia de su constante crecimiento y desarrollo las Naciones Unidas tendrán que hacer frente a exigencias siempre crecientes para dar cumplimiento a sus propósitos,

Estimando también que, en tales circunstancias, convendría pasar revista a las cuestiones administrativas y presupuestarias relacionadas con los gastos de las Naciones Unidas,

1. *Decide* incluir en el programa provisional de su decimosexto período de sesiones, como asunto de importancia y urgencia primordiales, la cuestión relativa a los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas, que comprende los puntos siguientes:

a) Métodos para sufragar los gastos de las operaciones destinadas a mantener la paz;

b) Relación entre estos métodos y los actuales procedimientos administrativos y presupuestarios de la Organización;

2. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que nombre un grupo de trabajo, compuesto de quince Estados Miembros—los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, dos Estados de Africa, dos de Asia, dos de América Latina, dos de Europa occidental, uno de Europa oriental y uno del *Commonwealth*—el cual examinará los puntos mencionados en el párrafo 1 *supra*, en consulta, según proceda, con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con la Comisión de Cuotas y presentará un informe sobre el particular en tiempo oportuno para que sea examinado en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea.

3. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que, al ayudar al grupo de trabajo, considere qué mejoras habría que introducir en los actuales procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas, y cualesquiera otras medidas que pudieran garantizar la estabilidad financiera de la Organización;

4. *Pide* a los Estados Miembros que, a más tardar el 1.º de julio de 1961, presenten a la consideración del grupo de trabajo observaciones sobre los principios que deben aplicarse para determinar una escala de cuotas especial para sufragar los gastos correspondientes al mantenimiento de la paz y la seguridad, y sobre las demás cuestiones que deban ser estudiadas;

5. *Decide* poner a disposición de la Asamblea General, en su decimosexto período de sesiones, la documentación que haya de considerarse en relación con esta cuestión, las actas del decimoquinto período de sesiones y todos los proyectos de resolución que le fueren presentados en él, las observaciones que formularen los Estados Miembros y los informes solicitados de conformidad con los párrafos 2 y 3 *supra*.

995a. sesión plenaria,
21 de abril de 1961.

* * *

El Presidente de la Asamblea General, en cumplimiento de la resolución que antecede, designó a los miembros del grupo de trabajo establecido de conformidad con el párrafo 2 de esa resolución

El grupo de trabajo se compone de los siguientes Estados Miembros: BRASIL, BULGARIA, CANADÁ, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, INDIA, ITALIA, JAPÓN, MÉXICO, NIGERIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE UNIDA, SUECIA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.